Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma : Resolución 2311 EXENTA

Fecha Publicación :04-02-2014 Fecha Promulgación :17-12-2013

Organismo : MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y

COMBUSTIBLES

Título :APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR

EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA

Tipo Versión :Unica De : 04-02-2014

Título Ciudadano

Inicio Vigencia :04-02-2014
Id Norma :1059231

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1059231&f=2014-02-04&p=

APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA

Núm. 2.311 exenta.— Santiago, 17 de diciembre de 2013.— Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que mediante la resolución exenta Nº 687, de 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con sus respectivos certificados de aprobación de Seguridad y Eficiencia, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- . Lámparas halógenas de tungsteno con reflector dicroico
- 2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.
- 3º Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que los protocolos de ensayos de Eficiencia fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.07.2013 y 10.09.2013.

Resuelvo:

1º Apruébense los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. N° 5/15/1	Seguridad	Lámpara halógenas de tungsteno con reflector dicroico	IEC 60432-3:2012-07	31/03/2015

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🧸



Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. Nº 5/15/2/1	Eficiencia Energética	Lámpara halógenas de tungsteno con reflector dicroico	IEC 60357:2002-11; IEC 60357 Amend. 1: 2006-04 e IEC 60357 Amend.2: 2008-10	31/03/2015

2º Los textos íntegros de los protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

3º Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1º de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.